

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.; 21 JUL 2022 de dos mil veintidós (2022) 21 JUL 2022

TUTELA Nro.: 110013103002420120024700 (incidente de desacato)

ACCIONANTE: LILIANA PAEZ DÍAZ

ACCIONADA: NUEVA EPS

Teniendo en cuenta que a pesar de que por auto de 25 de abril de 2022 se requirió a la señora Sandra Milena Rozo Hurtado, gerente regional de la Nueva EPS, como la funcionaria encargada de cumplir con el fallo emitido en este asunto, para que informara si había dado cumplimiento al mismo y en atención a los hechos acusados por la accionante, sin que hubiere dado respuesta al mismo, el Juzgado Dispone:

Primero: Requerir por segunda y última vez a la señora Sandra Milena Rozo Hurtado, en su calidad de gerente regional de la Nueva EPS, para que en el término impostergable de cinco (5) días contados a partir del enteramiento de la presente decisión, so pena de imponer la sanción de que trata el artículo 44 del C.G.P. y continuar con las etapas propias del incidente de desacato, informe de manera precisa y sin dilación alguna si dio cumplimiento al fallo de amparo de tutela del 9 de mayo de 2012, allegando las pruebas que soporten sus afirmaciones.

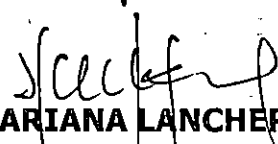
Segundo: Advertir a Sandra Milena Rozo Hurtado en su calidad de gerente regional de la Nueva EPS, que en caso de no acreditar el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida en este asunto, se requerirá a su superior para tal fin.

Tercero: Indicar a Sandra Milena Rozo Hurtado en su calidad de gerente regional de la Nueva EPS, que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí dispuesto se iniciará inmediatamente incidente de desacato en su contra.

Cuarto: Sin perjuicio de lo anterior, requiérase a la accionante Liliana Páez Díaz, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído informe al despacho si la Nueva EPS dio cumplimiento a la orden de tutela proferida en esta causa.

Quinto: Por secretaría notifíquese lo aquí decidido a la accionante Liliana Páez Díaz y a Sandra Milena Rozo Hurtado en su calidad de gerente regional de la Nueva EPS, dejándose las constancias del caso y haciendo uso de los medios electrónicos pertinentes.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ